



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00402-00
Demandantes	Jesús Hernando Bastidas Mejía y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional y otro
Providencia	Requiere cumplimiento de oficios

### 1. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Palmira allega respuesta que obra de folios 173 a 182 del expediente.

La Estación de Policía de Palmira remite respuesta en la cual manifiesta que no tienen en sus archivos información relacionada con el señor Jesús Fernando Bastidas Mejía, por lo que solicitan se amplíen las circunstancias de tiempo modo y lugar respecto a una fecha más específica de los hechos con el fin de darle diligencia a la búsqueda.

### 2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior se dispondrá correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los documentales allegados por la Alcaldía de Palmira que obran de folios 173 a 182 del expediente.

De otro lado se dispondrá por Secretaría librar oficio a la Estación de Policía del Municipio de Palmira aclarando que la fecha de ocurrencia de los hechos es el 28 de junio de 2012, esto con el fin de que puedan realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y dar una respuesta de fondo respecto a las pruebas solicitadas por este Despacho.

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Valle y la Estación de Policía de la Comuna 1 del Municipio de Palmira no han allegado respuesta al requerimiento hecho por esta Judicatura, se dispondrá requerir a estas autoridades advirtiéndoles que la no observancia de lo aquí señalado puede constituirse en desacato.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los documentales allegados por la Alcaldía de Palmira Valle que obran de folios 173 a 182 del expediente.

**SEGUNDO:** Librar oficio dirigido a la Estación de Policía del Municipio de Palmira Valle aclarando que la fecha de ocurrencia de los hechos que se relata es el 28 de junio de 2012, esto con el fin de que puedan realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y dar una respuesta de fondo respecto a las pruebas solicitadas por este Despacho.

**TERCERO:** Requierase a la Gobernación del Valle y la Estación de Policía de la Comuna 1 del Municipio de Palmira – Valle para que remitan la información solicitada en los oficios 802 J60 y 803 J60 de 2019 advirtiéndoles que la no observancia de lo aquí señalado puede constituirse en desacato. Para esto se le dará un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Una vez vencido el término anteriormente dado o allegadas las respuestas ingrésele el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro(24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ ROJAS  
Secretario